

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**22017** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo de actualización del Convenio firmado el 14 de junio de 1993 por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 5 de septiembre de 2000 se suscribió el Acuerdo de actualización del Convenio firmado el 14 de junio de 1993, por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguros de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de noviembre de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

## ANEXO

**Acuerdo de actualización para el para el año 2000 del Convenio firmado el 14 de junio de 1993 por el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

En Santiago de Compostela a 5 de septiembre de 2000, reunidas todas las partes firmantes del citado Convenio y al amparo de lo previsto en sus cláusulas segunda, quinta, sexta, novena y décima

## ACUERDAN

Primero.—Actualizar con efectos de 1 de febrero del año en curso, los anexos I, II y III del Convenio de referencia, anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por el Servicio Gallego de Salud (SERGAS), figuran unidos a este documento y en cuya portada consta «anexos I, II y III, a 1 de febrero de 2000», y que modifican la relación de municipios citada en la cláusula segunda, así como las personas adscritas a cada mutualidad y entidad aseguradora y los precios que se indican en las cláusulas quinta y sexta originales. Dichos precios pasan a ser, para el año 2000, los de 1.105 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios recogidos en el anexo I, y de 93 pesetas por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en localidades de menos de 20.000 habitantes no incluidas en los listados del anexo I.

Segundo.—Las regularizaciones económicas derivadas de las actualizaciones de los anexos I, II y III del Convenio, citadas en el punto primero del presente documento, serán efectuadas en un único pago por las correspondientes Mutualidades, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la firma del presente acuerdo.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido en tantos ejemplares como partes intervinientes, los

representantes del Servicio Gallego de Salud, José María Hernández Cochón, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, don José María García Oyaregui, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, don Esteban Rodríguez Viciano y de la Mutualidad General Judicial, don Benigno Varela Aufrán.

## ANEXO I

Municipios	Zona básica de salud
<i>A Coruña</i>	
Abegondo .....	Abegondo.
Cabanas .....	Pontedeume.
Cesuras .....	Abegondo.
Dumbría .....	Cee.
Moeche .....	Neda.
Monfero .....	Pontedeume.
Rois .....	Padrón.
Santiso .....	Melide.
Sobrado .....	Curtis.
Somozas .....	Neda.
Vilarmair .....	Miño.
Vilasantar .....	Curtis.
<i>Lugo</i>	
Abadin .....	Área Sanitaria Centro.
Alfoz .....	Área Sanitaria Norte.
As Nogais .....	Área Sanitaria Centro.
Begonte .....	Área Sanitaria Centro.
Boveda .....	Área Sanitaria Sur.
Cervantes .....	Área Sanitaria Centro.
Cervo .....	Área Sanitaria Centro.
Cospeito .....	Área Sanitaria Centro.
Folgozo Do Caurel .....	Área Sanitaria Sur.
Fonsagrada (A) .....	Área Sanitaria Centro.
Meira .....	Área Sanitaria Centro.
Muras .....	Área Sanitaria Centro.
Negueira De Muñiz .....	Área Sanitaria Centro.
O Vicedo .....	Área Sanitaria Norte.
Ouro .....	Área Sanitaria Norte.
Páramo (O) .....	Área Sanitaria Centro.
Pastoriza .....	Área Sanitaria Centro.
Pedrafita Do Cebreiro .....	Área Sanitaria Centro.
Puebla Do Brollon .....	Área Sanitaria Sur.
Ribeira De Piquin .....	Área Sanitaria Centro.
Riotorto .....	Área Sanitaria Centro.
Trabada .....	Área Sanitaria Norte.
Triacastela .....	Área Sanitaria Centro.
Valadouro .....	Área Sanitaria Norte.
Xermade .....	Área Sanitaria Centro.
<i>Ourense</i>	
Allariz .....	Allariz.
Amoeiro .....	Amoeiro.
Arnoia (A) .....	Arnoia.
Avión .....	Avión.
Baltar .....	Baltar.
Bande .....	Bande.
Baños De Molgas .....	Baños De Molgas.
Beade .....	Beade.
Beariz .....	Beariz.
Blancos (Os) .....	Blancos.
Boborás .....	Boborás.
Bola (A) .....	Bola.
Bolo (O) .....	Bolo.
Calvos De Randín .....	Calvos De Randín.
Carballeda De Avia .....	Carballeda De Avia.
Cartelle .....	Cartelle.
Castrelo De Miño .....	Castrelo De Miño.
Castrelo Do Val .....	Castrelo Do Val.

Municipios	Zona básica de salud
Cenlle .....	Cenlle.
Coles .....	Coles.
Cortegada .....	Cortegada.
Cualedro .....	Cualedro.
Chandrea de Queixa .....	Chandrea de Queixa.
Entrimo .....	Entrimo.
Esgos .....	Esgos.
Gomesende .....	Gomesende.
Gudiña (A) .....	Gudiña (A).
Irixe (O) .....	Irixe.
Larouco .....	Larouco.
Laza .....	Laza.
Leiro .....	Leiro.
Lobeira .....	Lobeira.
Manzaneda .....	Manzaneda.
Melón .....	Melón.
Merca (A) .....	Merca (A).
Mezquita (A) .....	Mezquita (A).
Montederramo .....	Montederramo.
Muiños .....	Muiños.
Nogueira de Ramuín (Luintra) .....	Luintra.
Paderne de Allariz .....	Paderne de Allariz.
Padrenda .....	Padrenda.
Parada de Sil .....	Parada de Sil.
Peroxa (A) .....	Peroxa.
Piñor de Cea .....	Piñor de Cea.
Pobra de Trives (A) .....	Pobra de Trives (A).
Pontedeiva .....	Pontedeiva.
Porqueira (Forxa) .....	Porqueira.
Punxín .....	Punxín.
Quintela de Leirado .....	Quintela de Leirado.
Rairiz de Veiga .....	Rairiz de Veiga.
Riós .....	Riós.
Rubiá .....	Rubiá.
San Amaro .....	San Amaro.
San Cristovo de Cea .....	Cea.
San Xoán de Río .....	San Xoán de Río.
Sarreaus .....	Sarreaus.
Taboadela .....	Taboadela.
Teixeira (A) .....	Teixeira.
Trasmiras .....	Trasmiras.
Verea (Carballo) .....	Verea.
Viana do Bolo .....	Viana do Bolo.
Vilamarín .....	Vilamarín.
Vilar de Santos .....	Vilar de Santos.
Vilardevós .....	Vilardevós.
Vilarino de Conso .....	Vilarino de Conso.
Xunqueira de Ambía .....	Xunqueira de Ambía.
Xunqueira de Espadanedo .....	Xunqueira de Espadanedo.

*Pontevedra*

A Guarda .....	A Guarda.
Agolada .....	Agolada.
Barro .....	Pontevedra.
Campo Lameiro .....	Pontevedra.
Catoira .....	Catoira.
Dozón .....	Dozón.
Fornelos de Montes .....	Redondela.
Lama (A) .....	Lama (A).
Meaño .....	Cambados.
Meis .....	Meano.
Neves (As) .....	Pontearreas.
Oia .....	A Guarda.
Pazos de Borbén .....	Redondela.
Portas .....	Caldas de Reis.
Ribadumia .....	Cambados.
Rodeiro .....	Rodeiro.
Salceda de Caselas .....	Salceda de Caselas.
Vilaboa .....	Vilaboa.

## ANEXO II

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos (A 01-02-2000)**

*(Precio por persona = 1.105 pesetas/mes en el 2000)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas .....	2.200	1.338	51	2.431.000	1.478.490	56.355
Aegon .....	68			75.140		
Asisa .....	886	590	35	979.030	651.950	38.675
Cajasalud .....	102	79	3	112.710	87.295	3.315
Caser .....	363	286	22	401.115	316.030	24.310
DKV Previaa .....	38	5	3	41.990	5.525	3.315
Equitativa Madrid ..	34	27	3	37.570	29.835	3.315
IG. de A Coruña ....	89			98.345		
Sanitas .....		0	40		0	44.200
<b>Total .....</b>	<b>3.780</b>	<b>2.325</b>	<b>157</b>	<b>4.176.900</b>	<b>2.569.125</b>	<b>173.485</b>

## ANEXO III

**Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios de hasta 20.000 habitantes (excluidas las que figuran en el anexo II) e importe que debe abonarse mensualmente al Servicio Gallego de Salud por cada uno de los colectivos (A 01-02-2000)**

*(Precio por persona = 93 pesetas/mes en el 2000)*

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por Col. de MUFACE	Por Col. de ISFAS	Por Col. de MUGEJU
Adeslas .....	14.585	7.549	382	1.356.405	702.057	35.526
Aegon .....	411			38.223		
Asisa .....	2.145	1.300	111	199.485	120.900	10.323
Cajasalud .....	527	254	16	49.011	23.622	1.488
Caser .....	1.545	652	80	143.685	60.636	7.440
DKV Previaa .....	270	55	14	25.110	5.115	1.302
Equitativa Madrid ..	585	132	3	54.405	12.276	279
IG. de A Coruña ....	3.090			287.370		
Sanitas .....			320			29.760
<b>Total .....</b>	<b>23.158</b>	<b>9.942</b>	<b>926</b>	<b>2.153.694</b>	<b>924.606</b>	<b>86.118</b>

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**22018** *ORDEN de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.*

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales, en su artículo 5 creó el Ministerio de Ciencia y Tecnología. Este artículo fue posteriormente complementado por el Real Decreto 696/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología.